CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CFE
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

colima
LATE PARA TODOS

**Número de Folio DAJ-JAL/016/2015**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, DURANTE 2015, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CDI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ANTERO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, DELEGADO ESTATAL EN JALISCO, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE COLIMA ASISTIDO POR LOS C.C. LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P. BLANCA ISABEL ÁVALOS FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. RIGOBERTO SALAZAR VELASCO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CFE" REPRESENTADA POR EL ING. GUSTAVO GARCÍA HUIRACHE, GERENTE EN FUNCIONES DE LA DIVISION CENTRO OCCIDENTE Y EL C.P. ARTURO GUTIÉRREZ DURÁN, ADMINISTRADOR DE LA DIVISION CENTRO OCCIDENTE, ASISTIDOS POR EL ING. ISAAC PARRA ACEVEDO, EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE GENERAL DE ZONA COLIMA, A LAS PARTES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ EN ADELANTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## ANTECEDENTES:

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, establece en su *Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, Estrategia 2.2.3., Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos* como una de sus líneas de acción el asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica.

III. Dentro de los programas de **"LA CDI"** se encuentra el Programa de Infraestructura Indígena, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, el cual opera con Reglas de Operación, en lo sucesivo **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 2014.

IV. Con fecha 24 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo de la Dirección General de Infraestructura de **"LA CDI"**, para el ejercicio Fiscal 2015, mismo que abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo de la Dirección General de Infraestructura de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013, así como la NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo de la Dirección General de Infraestructura de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 2014.

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

**Número de Folio DAJ-JAL/016/2015**

V. **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL PROGRAMA"**, establecen dentro de sus objetivos contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y vivienda a través de la dotación de éstas, a localidades indígenas elegibles, que observan carencias y rezagos en materia de comunicación terrestre, electrificación, agua potable y saneamiento.

VI. El Programa Infraestructura Básica Para la Atención de los Pueblos Indígenas, hoy Programa de Infraestructura Indígena, al estar contemplado en los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 06 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se mencionan en el Anexo B del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, es un instrumento que contribuirá desde su ámbito de competencia a contrarrestar la situación alimentaria desventajosa en la que se encuentran amplios grupos de la población indígena.

VII. **"EL PROGRAMA"** puede apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre al contribuir con acciones de infraestructura básica lo que otorgará a los demás programas participantes de la Cruzada, mayor factibilidad en el alcance de sus objetivos para beneficio de las personas que observan pobreza multidimensional extrema y que presentan carencia de acceso a la alimentación, principalmente de los pueblos y comunidades indígenas.

VIII. Con fecha 4 de abril de 2013, **"LA CFE"** y **"LA CDI"** celebraron el Convenio Marco de Coordinación con número DGAJ-CV-004-2013, en lo sucesivo **"EL CONVENIO MARCO"** con el objeto de coordinar las acciones que a cada una de ellas le correspondan conforme a sus atribuciones, a fin de que, con base en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** vigentes de El Programa Infraestructura Básica Para la Atención de los Pueblos Indígenas, hoy Programa de Infraestructura Indígena y, en caso de contar con la asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, se realicen durante los años 2013 a 2018 obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción, en comunidades indígenas elegibles localizadas en diversos municipios del país.

IX. En la Cláusula Segunda de **"EL CONVENIO MARCO"** **"LAS PARTES"** acordaron que para formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones de ese convenio **"LA CDI"**, por conducto de su respectivo Delegado Estatal, y **"LA CFE"** a través de su Gerente Divisional de Distribución que corresponda, suscribirían los convenios específicos en diversas entidades federativas, en los cuales se detallarán, entre otros aspectos, las características de las obras a ejecutarse, los montos específicos y aportaciones de **"LA CDI"** y de **"LA CFE"** y en su caso, del Estado participante, conforme a los recursos presupuestales que les sean asignados para cada ejercicio fiscal, así como los Municipios, Localidades y Habitantes beneficiados.

## DECLARACIONES

**I.** **De "LA CDI":**

**I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

**I.2** Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, asimismo tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la

**Número de Folio DAJ-JAL/016/2015**

participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

**I.3** Que el Delegado Estatal en Jalisco, C. Mtro. Antero González Márquez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de **"LA CDI"** y el Poder otorgado mediante Escritura número 93483 de fecha 10 de septiembre de 2014, ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario número 104, del Distrito Federal.

**I.4** Que cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2015, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este Convenio, de acuerdo con el Oficio núm. CGAF/2015/OF/003-3 de fecha 7 de enero de 2015.

**I.5** Que señala como domicilio para efectos de este Convenio Específico el ubicado en Av. Alemania #1751, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara Jalisco.

**II.** De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

**II.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, 3, 4, 6 y 50 de la Constitución Política del Estado de Colima, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.

**II.2** Que el Lic. Mario Anguiano Moreno, en su carácter de Gobernador del Estado de Colima, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 50 y 58 de la Constitución Política del estado de Colima y el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

**II.3** Que cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2015, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este Convenio, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima con cargo a la partida correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Ramo 33 para el ejercicio fiscal 2015.

**II.4** Que su domicilio legal es el ubicado en el complejo administrativo del gobierno del estado, ubicado sobre el tercer anillo periférico esquina con ejército mexicano s/n edificio B segundo piso, colonia Diezmo, C.P. 28010, de Colima, conforme lo establece el artículo 33 del código civil vigente en el Estado de Colima.

**III.** De **"LA CFE"**:

**III.1** Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

**III.2** Tiene por objeto prestar el servicio de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, por lo tanto, dicha empresa tiene interés y se encuentra en

aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que se determinen con **"LA CDI"**, en los términos previstos en el presente Convenio.

**III.3** De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, está facultada para celebrar convenios o contratos, para la realización de las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto.

**III.4** Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad

**III.5** El Ing. Gustavo García Huirache, en su carácter de Gerente en funciones de la División Centro Occidente, comparece a la firma de este convenio en base a lo dispuesto en los artículos 52 fracción III, 53 fracción III y 53 Ter del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, quien manifiesta que a la fecha del presente Convenio tales facultades no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

**III.6** El C.P. Arturo Gutiérrez Durán, en cuanto Administrador Divisional acredita tener facultades para comparecer a la firma de este convenio en representación de **"La CFE"** con la escritura número 43868, volumen 1498, folios 121 al 124, de fecha 17 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105, del estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez de dicho estado, la cual consigna el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, que le otorgo la empresa, misma que se encuentra vigente en sus términos en base a lo previsto en el artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

**III.7** Que cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2015, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este Convenio.

**III.8** Que señala como domicilio para efectos de este Convenio Específico el ubicado en Avenida Ventura Puente número 1653, colonia Viveros de Morelia, Michoacán.

**IV.** De **"LAS PARTES"**:

**IV.1** Que se reconocen la personalidad y atribuciones de cada una y de sus respectivos representantes, y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por **"EL PROGRAMA"** respecto a las obras de electrificación en diversas localidades ubicadas en el Estado de Colima.

Por lo expuesto, y en el ámbito de aplicación de cada una de **"LAS PARTES"**, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2° apartado B, 26, 40, y 90 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones XI y XXI, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones III, XI y XIV, 3 fracción III y 11 fracciones I y II de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 2, 4, 5 y 7 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; 2, 3, 4, 6, 50 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL PROGRAMA"**; **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CFE
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

colima
LATE PARA TODOS
GOBIERNO DEL ESTADO

**Número de Folio DAJ-JAL/016/2015**

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO "LAS PARTES"** acuerdan coordinar las acciones que a cada una le corresponda, conforme a sus atribuciones, para la realización durante el ejercicio fiscal 2015, las obras de electrificación que se detallan en el **Anexo 1** de este convenio, esto con base en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" vigentes de "EL PROGRAMA".

**SEGUNDA.- APORTACIONES. "LAS PARTES"** están de acuerdo en que para la realización de las obras de electrificación que se relacionan en el **Anexo 1**, la Comisión Federal de Electricidad por conducto de la División de Distribución Centro Occidente Zona Colima requiere disponer de la cantidad de **$3´733,888.40** (Tres millones setecientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 40/100 Moneda Nacional), para cuyo efecto **"LAS PARTES"** se obligan a otorgar una aportación económica de:

| | |
|---|---|
| **"LA CDI"** | **$ 1´866,944.24 (Un millón ochocientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 24/100 M.N.)** |
| **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** | **$ 746,777.67 (Setecientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y siete pesos 67/100 M.N.)** |
| **"LA CFE"** | **$ 1´120,166.49 (Un millón ciento veinte mil ciento sesenta y seis pesos 49/100 M.N.)** |
| **TOTAL:** | **$ 3´733,888.40 (Tres millones setecientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 40/100 Moneda Nacional)** |

**"LA CDI"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obligan a entregar, sujeto a disponibilidad presupuestal su aportación a **"LA CFE"**, en una sola exhibición, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la firma de este Convenio.

Lo anterior, con el objeto de que la División de Distribución Centro Occidente Zona Colima, tenga liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras contenidas en el **Anexo 1** de este instrumento, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente Convenio.

Los recursos que ministre **"LA CDI"** al amparo de **"EL PROGRAMA"** en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

**TERCERA.- SUPERVISIÓN GERENCIAL.-** De conformidad con **"LAS REGLAS DE OPERACION"**, **"LA CDI"** podrá destinar en forma adicional hasta el 3 por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula que antecede, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Convenio de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**Número de Folio DAJ-JAL/016/2015**

**CUARTA.- "REGLAS DE OPERACIÓN".- "LAS PARTES"** se obligan a cumplir con **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL PROGRAMA"** vigentes para el año 2015, así como a lo estipulado en el mismo, respecto de las acciones que les corresponda realizar con respecto al **Anexo 1** del presente convenio.

**QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE "LA CFE".- "LAS PARTES"** acuerdan que **"LA CFE"** tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación señaladas en la Cláusula Primera de este instrumento, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de conformidad con el presente Convenio, en estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes.

**"LA CFE"** como responsable de la ejecución de las obras, por conducto de la División de Distribución Centro Occidente Zona Colima, se compromete a:

I. Aportar los recursos que a su cargo se compromete en la Cláusula segunda del presente instrumento.

II. Realizar las obras de electrificación objeto del presente Convenio, con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a su proyecto constructivo y a las especificaciones de los materiales.

III. Entregar a **"LA CDI"** los proyectos constructivos, contratos de obra y los calendarios de ejecución de las obras objeto del presente Convenio.

IV. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.

V. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.

VI. Ejercer los recursos que se aporten, única y exclusivamente, en las obras objeto del presente convenio, observando la normatividad aplicable.

VII. Una vez realizadas las aportaciones por **"LAS PARTES"**, llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos y responsabilizarse del cumplimiento o incumplimiento de éstos.

VIII. Informar mensualmente a **"LA CDI"**, a través de su Delegación en el Estado de Jalisco, mediante el formato de informe que **"LA CDI"** le proporcione; y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sobre los avances físicos y financieros de las obras materia del presente Convenio, así como de los procesos de contratación y de adjudicación de los contratos.

IX. Responder por su propia cuenta de todas aquellas obligaciones contractuales que contraiga para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.

X. Brindar el acceso, las facilidades y apoyos que se requieran para que el personal o contratista que designe **"LA CDI"** cumpla con las visitas de verificación y supervisión a efecto de dar seguimiento a los procesos de contratación y constructivos de las obras.

XI. En caso de que se presenten alzas en los costos de las obras contenidas en el **Anexo 1**, informar en un término de 10 días hábiles a **"LA CDI"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** previo a la ejecución de los trabajos, para determinar la fuente de financiamiento de los mismos. De no hacerlo en tiempo **"LA CFE"**

**Número de Folio DAJ-JAL/016/2015**

absorberá el incremento en los costos de las obras con cargo a sus propios recursos.

XII. Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación y expedientes que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que esten facultados para tal efecto, o cualquier otro que **"LA CDI"** autorice, previo aviso por escrito a **"LA CFE"**.

XIII. Realizar todo lo necesario para el debido cumplimiento de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL PROGRAMA"** y el presente Convenio.

**SEXTA.- COORDINACIÓN CON GOBIERNO DEL ESTADO.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

- Obtener la anuencia por escrito de las localidades donde se construirán las obras, para que éstas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen previo al inicio de los trabajos.
- Gestionar que los propios Ayuntamientos de los municipios donde se construyan las obras, obtengan las anuencias de paso en los terrenos donde se realicen la apertura de las brechas forestales que puedan requerirse observando la normatividad aplicable en la materia previo al inicio de los trabajos.
- Contar con las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que las obras que se construirán a través del presente Convenio se realicen en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
- Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.

**SÉPTIMA.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.** En los casos en que se requiera, **"LA CFE"** se apoyará en **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para la gestión con el municipio donde se ubiquen las obras, para que éstos tramiten y obtengan las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, los cuales constituyen requisitos indispensables para que **"LA CFE"** inicie las obras, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia de impacto ambiental.

**OCTAVA.- VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS.- "LA CFE"** garantizará a **"LA CDI"** y a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través del servidor público o contratista que estos señalen, el libre acceso a las obras para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos, al programa de ejecución y a los contratos de obras respectivos.

**NOVENA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. "LAS PARTES"**, convienen en que las obras que se relacionan en el **Anexo 1** del presente Convenio, serán ejecutadas de acuerdo al proyecto constructivo autorizado previamente por **"LA CFE"**, al calendario de ejecución y a los contratos de obras celebrados, y que los materiales deberan cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo.

En el supuesto de que la ejecución de las obras se aparte de lo pactado, "LA CDI" podrá solicitar la cancelación de dichas obras y la reasignación de recursos a nuevas propuestas de cartera.

**DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. "LAS PARTES"** designan como representantes y responsables para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente instrumento, sujetándose a lo aquí

**Número de Folio DAJ-JAL/016/2015**

establecido, así como en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de **"EL PROGRAMA"**; a los siguientes servidores públicos, pudiéndolos sustituir en cualquier momento previa notificación escrita a la contraparte:

a) Por **"LA CDI"**: al Mtro. Antero González Márquez, Delegado Jalisco.
b) Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: Lic. Rigoberto Salazar Velasco, Secretario de Desarrollo Social.
c) Por **"LA CFE"**: Ing. Isaac Parra Acevedo, Superintendente General de la Zona Colima de la División Centro Occidente.

**DÉCIMO PRIMERA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS. "LAS PARTES"** convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento del presente Convenio, formen parte del patrimonio de **"LA CFE"**, y que ésta determinará su uso y operación. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

**DÉCIMO SEGUNDA.- SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL. "LAS PARTES"** en el ámbito de su competencia llevarán a cabo el seguimiento y registro presupuestal de las acciones derivadas del presente Convenio.

**DÉCIMO TERCERA.- CIERRE DE LAS OBRAS. LAS PARTES** convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente convenio un Acta de Cumplimiento, en la que se asiente la inversión y metas pactadas, el volumen de obra definitivo y presupuesto ejercido, y se anexe la información o documentación que ampare el cumplimiento total del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMO CUARTA.- DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES"** convienen que los recursos federales aportados por **"LA CDI"** que no sean devengados al 31 de diciembre de 2015, deberán ser reintegrados a **"LA CDI"** dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, **"LA CFE"** deberá prever el reintegro a la Tesorería de la Federación de los rendimientos financieros que, de presentarse el supuesto, generen los recursos no devengados.

**DÉCIMO QUINTA.- RELACIONES LABORALES.** El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la realización de las acciones que deriven del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMO SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**-Ambas partes están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

**DÉCIMO SÉPTIMA.- LEYENDAS.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este Convenio y al amparo de **"EL PROGRAMA"**, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

**DÉCIMO OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015; sin embargo cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación, formalizándose mediante Convenio de Terminación Anticipada, comprometiéndose **"LA CFE"** a concluir las obras que se encuentren iniciadas.

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CFE
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

colima
LATE PARA TODOS

**Número de Folio DAJ-JAL/016/2015**

**DÉCIMO NOVENA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento, por escrito, de **"LAS PARTES"**.

**VIGÉSIMA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.**- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de **"LAS REGLAS DE OPERACION"** vigentes en el ejercicio fiscal 2015.

**VIGÉSIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** En virtud de que el presente Convenio Específico de Coordinación es un acto de buena fe, **"LAS PARTES"** harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Así mismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Jalisco por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, el presente Convenio se firma por cuadruplicado, en la Ciudad de Colima el 04 de febrero de 2015.

**POR "LA CDI"**

**MTRO. ANTERO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**
**DELEGADO ESTATAL EN JALISCO**

**POR "LA CFE"**

**ING. GUSTAVO GARCIA HUIRACHE**
**GERENTE DE LA DIVISION CENTRO OCCIDENTE**
**EN FUNCIONES**

**CP. ARTURO GUTIÉRREZ DURÁN**
**ADMINISTRADOR**
**DIVISION CENTRO OCCIDENTE**

**ING. ISAAC PARRA ACEVEDO**
**SUPERINTENDENTE GENERAL DE LA ZONA COLIMA**
**DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN CENTRO OCCIDENTE**

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CFE
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

colima
DATE PARA TODOS

**Número de Folio DAJ-JAL/016/2015**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**LIC. MARIO ANGUIANO MORENO**
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA**

**LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ**
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**C.P. BLANCA ISABEL ÁVALOS FERNÁNDEZ**
**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. RIGOBERTO SALZAR VELASCO**
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN ALCONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, DURANTE 2015.**

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

# ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN DURANTE 2015 EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA

| No. de obra | Dependencia Ejecutora | Ejercicio Presupuestal PO | Subprograma | Nombre de la obra | Región indígena | Municipio | Localidad | SIT | MC | Costo | CSI | Estatal | Sectorial | CFE | Unidad de Medida | Cantidad | Avance Físico al 31/12/2014 % | Por realizar en 2015 Cantidad | Avance Físico al 31/12/2015 | Beneficiarios Totales Hombres | Mujeres | Plazo de ejecución estimado (días) | Descripción de los trabajos (Materiales, mano de obra, etc) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | Estructura Financiera 2015 (Pesos) | | | | | Metas Físicas | | | | | | | | |
| 0U4D2009/2015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | SG | 02b | AMPLIACIÓN | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 002 COLIMA | 0104 PUERTA DE ANZAR | IT | C | $85,204.74 | $42,642.37 | $17,056.95 | $0.00 | $25,585.42 | POSTE | 7.000 | 0.00% | 100.00% | 7.000 | 100.00% | 6 | 6 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |
| 0U4D2009/2015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | SG | 02b | AMPLIACIÓN | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 002 COLIMA | 0195 EL AMARRADERO | IT | C | $133,559.65 | $66,779.83 | $20,711.93 | $0.00 | $46,067.89 | POSTE | 10.000 | 0.00% | 100.00% | 10.000 | 100.00% | 5 | 5 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |
| 0U4D2009/2015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | SG | 02b | AMPLIACIÓN | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 003 COMALA | 0008 CAMPO CUATRO | IT | C | $234,108.45 | $117,054.23 | $46,821.69 | $0.00 | $70,232.53 | POSTE | 9.000 | 0.00% | 100.00% | 9.000 | 100.00% | 6 | 6 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |
| 0U4D2009/2015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | SG | 02b | AMPLIACIÓN | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 003 COMALA | 0019 LAGUNITAS | IT | C | $85,264.74 | $42,642.37 | $17,056.95 | $0.00 | $25,585.42 | POSTE | 8.000 | 0.00% | 100.00% | 8.000 | 100.00% | 3 | 3 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |
| 0U4D2009/2015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | SG | 02b | AMPLIACIÓN | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 003 COMALA | 0057 LA NOGALERA | IT | C | $99,767.22 | $49,883.61 | $19,953.44 | $0.00 | $29,930.17 | POSTE | 14.000 | 0.00% | 100.00% | 14.000 | 100.00% | 4 | 4 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |
| 0U4D2009/2015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | SG | 02b | AMPLIACIÓN | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 004 COQUIMATLÁN | 0062 AGUA ZARCA | IT | C | $57,506.06 | $28,753.03 | $11,501.21 | $0.00 | $16,171.82 | POSTE | 5.000 | 0.00% | 100.00% | 5.000 | 100.00% | 3 | 3 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |
| 0U4D2009/2015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | SG | 02b | AMPLIACIÓN | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 004 COQUIMATLÁN | 0000 EL ALCOMUN (LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ) | IT | C | $319,994.34 | $159,997.17 | $63,998.87 | $0.00 | $95,998.30 | POSTE | 6.000 | 0.00% | 100.00% | 6.000 | 100.00% | 4 | 4 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |
| 0U4D2009/2015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | SG | 02b | AMPLIACIÓN | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 004 COQUIMATLÁN | 0009 CRUZ DE PIEDRA | IT | C | $284,853.54 | $142,441.87 | $56,976.75 | $0.00 | $85,465.16 | POSTE | 13.000 | 0.00% | 100.00% | 13.000 | 100.00% | 5 | 5 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |
| 0U4D2009/2015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | SG | 02b | AMPLIACIÓN | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 007 MANZANILLO | 0013 CARICAS | IT | C | $170,626.00 | $85,312.50 | $34,125.00 | $0.00 | $51,187.50 | POSTE | 10.000 | 0.00% | 100.00% | 10.000 | 100.00% | 3 | 3 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |
| 0U4D2009/2015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | SG | 02b | AMPLIACIÓN | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 007 MANZANILLO | 0018 LOS CEDROS | IT | C | $64,000.00 | $32,000.00 | $12,800.00 | $0.00 | $19,200.00 | POSTE | 3.000 | 0.00% | 100.00% | 3.000 | 100.00% | 4 | 4 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |
| 0U4D2009/2015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | SG | 02b | AMPLIACIÓN | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 007 MANZANILLO | 0018 EL CENTENELA DE ABAJO | IT | C | $141,313.00 | $70,656.50 | $28,262.60 | $0.00 | $42,393.90 | POSTE | 11.000 | 0.00% | 100.00% | 11.000 | 100.00% | 4 | 4 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |
| 0U4D2009/2015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | SG | 02b | AMPLIACIÓN | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 007 MANZANILLO | 0028 EL CHAVARÍN | IT | C | $77,837.00 | $38,918.50 | $15,567.40 | $0.00 | $23,351.10 | POSTE | 4.000 | 0.00% | 100.00% | 4.000 | 100.00% | 5 | 5 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |
| 0U4D2009/2015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | SG | 02b | AMPLIACIÓN | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 007 MANZANILLO | 0041 EL HUIZCOLOTE | IT | C | $164,199.00 | $82,099.50 | $32,839.80 | $0.00 | $49,259.70 | POSTE | 11.000 | 0.00% | 100.00% | 11.000 | 100.00% | 6 | 6 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |
| 0U4D2009/2015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | SG | 02b | AMPLIACIÓN | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 007 MANZANILLO | 0055 MANUEL ÁVILA CAMACHO | IT | C | $271,504.00 | $135,752.00 | $54,302.80 | $0.00 | $81,451.20 | POSTE | 14.000 | 0.00% | 100.00% | 14.000 | 100.00% | 9 | 9 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |
| 0U4D2009/2015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | SG | 02b | AMPLIACIÓN | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 007 MANZANILLO | 0062 VELADERO DE LOS OTATES | IT | C | $249,052.00 | $124,526.50 | $49,811.40 | $0.00 | $74,717.10 | POSTE | 16.000 | 0.00% | 100.00% | 16.000 | 100.00% | 5 | 5 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |
| 0U4D2009/2015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | SG | 02b | AMPLIACIÓN | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 007 MANZANILLO | 0203 LLANO DE LA MARIMA | IT | C | $29,463.00 | $14,731.50 | $5,892.60 | $0.00 | $8,838.90 | POSTE | 2.000 | 0.00% | 100.00% | 2.000 | 100.00% | 2 | 2 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |
| 0U4D2009/2015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | SG | 02b | AMPLIACIÓN | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 010 VILLA DE ÁLVAREZ | 0015 JULUAPAN | IT | C | $226,700.66 | $113,140.33 | $45,258.33 | $0.00 | $67,882.00 | POSTE | 10.000 | 0.00% | 100.00% | 10.000 | 100.00% | 3 | 3 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |
| 0U4D2009/2015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | SG | 02b | AMPLIACIÓN | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 010 VILLA DE ÁLVAREZ | 0015 JULUAPAN | IT | C | $343,402.67 | $171,701.33 | $68,680.53 | $0.00 | $103,020.80 | POSTE | 15.000 | 0.00% | 100.00% | 15.000 | 100.00% | 6 | 6 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |
| 0U4D2009/2015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | SG | 02b | AMPLIACIÓN | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 010 VILLA DE ÁLVAREZ | 0022 EL MAMEY | IT | C | $131,468.00 | $65,734.00 | $26,293.60 | $0.00 | $39,440.40 | POSTE | 13.000 | 0.00% | 100.00% | 13.000 | 100.00% | 3 | 3 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |
| 0U4D2009/2015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | SG | 02b | AMPLIACIÓN | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 010 VILLA DE ÁLVAREZ | 0024 EL NARANJAL | IT | C | $49,078.57 | $24,539.29 | $9,815.71 | $0.00 | $14,723.57 | POSTE | 3.000 | 0.00% | 100.00% | 3.000 | 100.00% | 2 | 2 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |

## ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN DURANTE 2015 EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA

| No. de obra | Dependencia Ejecutora | Clave de Programa | | | Información de la obra (ubicación y acción) | | | | | | Estructura Financiera 2015 (Pesos) | | | | | Metas totales | | | | | | | | Periodo de ejecución estimado (días) | Descripción de las bridas (Principales partidas o capítulos) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | FO | Subprograma | | Nombre de obra | Región indígena | Municipio | Localidad | SP | MI | Costo | CEI | Estatal | Municipal | CFE | Del Proyecto: U. de Medida | Del Proyecto: Cantidad | Avance físico al 31/12/2014 | Por realizar en 2015: % | Por realizar en 2015: Cantidad | Avance Físico al 31/12/2015 | Beneficiarios: Hombres | Beneficiarios: Mujeres | | |
| 004D0802542015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | S/3 | S2b 3 | AMPLIACIÓN | AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS PICACHOS, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 010 VILLA DE ÁLVAREZ | 0035 LOS PICACHOS | IT | C | $141,895.11 | $70,952.56 | $28,369.02 | $0.00 | $42,553.53 | POSTE | 9.000 | 0.00% | 100.00% | 9.000 | 100.00% | 4 | 4 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |
| 004D0802542015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | S/3 | S2b 3 | AMPLIACIÓN | AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL PUEBLO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 010 VILLA DE ÁLVAREZ | 0037 PUEBLO NUEVO | IT | C | $332,237.97 | $151,118.99 | $90,442.79 | $0.00 | $90,671.39 | POSTE | 18.000 | 0.00% | 100.00% | 18.000 | 100.00% | 6 | 6 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |
| 004D0802542015 | COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) | S/3 | S2b 3 | AMPLIACIÓN | AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA LIMA, DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ | MUNICIPIOS QUE NO PERTENECEN A UNA REGIÓN INDÍGENA | 010 VILLA DE ÁLVAREZ | 0070 LA LIMA | IT | C | $92,779.15 | $46,395.58 | $18,554.03 | $0.00 | $27,811.04 | POSTE | 6.000 | 0.00% | 100.00% | 6.000 | 100.00% | 3 | 3 | 210 | RED DE DISTRIBUCIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS |
| TOTAL DE APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS | | | | | | | | | | | 3,733,880.40 | 1,866,944.24 | 746,777.67 | 0.00 | 1,120,166.49 | | | | | | | 101 | 101 | | |
| 0000X0000920015 | COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS | L/9 | 06 | SUPERVISIÓN DE OBRAS | SERVICIOS DE SUPERVISIÓN GERENCIAL | VARIAS | VARIOS | VARIAS | IT | C | 112,016.65 | 112,016.65 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | INFORME | 22.000 | 0.000 | 1.00 | 23.000 | 1.000 | | | | SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LAS OBRAS PACTADAS |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | | | | | 3,845,905.05 | 1,978,960.89 | 746,777.67 | 0.00 | 1,120,166.49 | | | | No de obras | 23 | | | | | |

POR LA CDI

MTRO. ANTONIO GONZÁLEZ MARQUEZ
DELEGADO ESTATAL

POR LA CFE

ING. ISRAEL PARRA ACEVEDO
SUPERINTENDENTE GENERAL DE LA ZONA COLIMA DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"